



EXPEDIENTE 11/24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA: “GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA”.

Código seguro de Verificación : GEN-c361-0854-40ef-b2a5-9a40-f4a7-bd09-082a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. METODOLOGÍA
4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS
5. EQUIPO DE TRABAJO
6. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
8. DURACIÓN DEL CONTRATO
9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Código seguro de Verificación : GEN-c361-0854-40ef-b2a5-9a40-f4a7-bd09-082a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





1. INTRODUCCION

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se plantea con el objeto de poder llevar a cabo la contratación de un servicio ajeno que atienda a la necesidad de cubrir un aspecto fundamental, competencia del Área Económico/Financiera de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en adelante la APMYRP o Entidad, como es el tratamiento fiscal y tributario de la APMYRP en MATERIA DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (en adelante IVA) Y EN MATERIA DE IMPUESTO DE SOCIEDADES (en adelante IS), así como el de un servicio que garantice, en tiempo y forma, la resolución de las consultas que puedan plantearse sobre cualquier tema tributario relacionado con la fiscalidad de la entidad y sus operaciones en ambos tributos.

- En relación con el IS la APMYRP es una entidad plenamente sujeta desde el ejercicio 2020. Por aplicación del apartado cuatro de la disposición final sexta del RD-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes vivienda. En las Disposiciones finales cuarta y sexta del citado Real Decreto se recoge la modificación del régimen de sujeción al Impuesto sobre Sociedades de las Autoridades Portuarias. En concreto, la Disposición final sexta (con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020 que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley) introduce modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que incluye deducciones por inversiones realizadas por las autoridades portuarias y se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 110 (Rentas exentas).
- En relación con el IVA,, resulta de especial relevancia la determinación de los supuestos de sujeción y, en su caso de exención, como los supuestos de inversión del sujeto pasivo de las prestaciones realizadas por la APMYRP, así como de la determinación del régimen de deducción aplicable para las cuotas del impuesto soportadas, y el cumplimiento de todos los requisitos formales; Cabe destacar el cumplimiento de las obligaciones tributarias tras la entrada en vigor del sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) de la AEAT.

En este sentido, las cuestiones de naturaleza jurídico-tributaria que afectan a las Autoridades Portuarias exigen un notable grado de especialización y una permanente puesta al día y actualización ante los recurrentes cambios normativos, la aparición de nuevos criterios de la Dirección General de Tributos y la publicación de resoluciones judiciales; por otra parte, la naturaleza jurídica particular de las Autoridades Portuarias, como organismos de derecho público que al mismo tiempo ostentan la condición de sujetos pasivos de la inmensa mayoría de impuestos.





En esta situación, es conveniente de disponer de medios adecuados suficientes, y se considera necesario contar con una asistencia técnica experta que dé soporte integral y recurrente a la Autoridad Portuaria en materia jurídico-tributario, garantizando el estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la AEAT lo que implica disponer de un amplio conocimiento específico en el referido ámbito lo que implica la contratación de la asistencia de profesionales especialistas en derecho fiscal de los que la Autoridad Portuaria carece.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es definir las características funcionales y técnica que ha de cumplir la contratación de una asistencia técnica para la *“Gestión, asesoramiento y liquidación del así como de asesoramiento en materia de IVA”*, según las especificaciones de los servicios a prestar que se detallan más adelante en el presente pliego, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requerimientos y procesos legales establecidos en materia fiscal y tributaria, mediante la puesta a disposición de la APMYRP de un servicio integral especializado en materia fiscal y tributaria que incluya el acceso directo a los servicios, consultas, gestiones, apoyo en controversias, actualizaciones, revisiones necesarias que puedan plantearse sobre cualquier tema tributario relacionado con la fiscalidad de la entidad y sus operaciones en materia de IS e IVA.

Dada la alta especialización en la materia y la experiencia que se requiere para llevar a cabo con rigurosidad la práctica jurídico-tributaria, la APMYRP ha considerado necesaria la contratación de una asistencia técnica externa cualificada que aporte el apoyo técnico y humano necesario para su buen cumplimiento.

3. METODOLOGÍA

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria descriptiva detallando los trabajos, la metodología y herramientas, incluyendo también un cronograma en la planificación, personal adscrito a los trabajos y tiempo de dedicación.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los servicios a realizar por el adjudicatario serán, como mínimo, los que se indican a continuación, todos ellos obligatorios para el adjudicatario. Además, deberán completarse con aquellos trabajos no incluidos pero que resulten necesarios para el normal funcionamiento del servicio, conforme a la normativa aplicable, o bien a la aparición de nuevos requisitos legales de aplicación a la actividad de la APMYRP en ambos tributos.





Descripción de los trabajos objeto del contrato:

4.1. Impuesto sobre Sociedades:

- Revisión del cierre contable desde la perspectiva de sus implicaciones y efectos tributarios.
- Resolución de consultas relativas al registro contable de operaciones con trascendencia tributaria.
- Determinación de la base imponible y de la cuota del impuesto en el momento del cierre contable y fiscal, y la elaboración del informe explicativo de los principales criterios empleados.
- Cálculo del gasto por Impuesto sobre Sociedades del ejercicio y elaboración de la nota fiscal en la memoria de las cuentas anuales.
- Confección de la declaración-liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades, y elaboración del informe explicativo de los principales criterios y parámetros de esta.
- Confección de las declaraciones-liquidaciones periódicas de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, y elaboración del informe resumen explicativos de los principales criterios y parámetros de las mismas.
- Resolución de todo tipo de consultas relativas al Impuesto sobre Sociedades, bien de forma verbal, o mediante la elaboración de notas o informes en función del alcance, complejidad o celeridad que la cuestión exija, y las necesidades planteadas por la APMYRP.
- Asesoramiento para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la APMYRP en relación con el Impuesto sobre Sociedades.
- Estos trabajos implicarán la entrega como mínimo de la siguiente documentación:
 - Una memoria resumen donde se recojan de forma pormenorizada los criterios de liquidación del Impuesto de Sociedades correspondientes a la liquidación anual del impuesto y a los pagos fraccionados que se realicen dentro del periodo del contrato.

Código seguro de Verificación : GEN-c361-0854-40ef-b2a5-9a40-f4a7-bd09-082a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





- Una hoja de cálculo resumen de liquidación anual y de los pagos fraccionados a realizar dentro del periodo del contrato.
- Una hoja de cálculo donde se recojan los ajustes derivados de las diferencias temporarias y permanentes.
- Elaboración de la información a incluir en las cuentas anuales de la entidad conforme a las Directrices establecidas por Puertos del Estado y a lo prevista en el artículo 22 de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.
- Complimentación de un formulario, que plantee cuestiones asociadas las partidas contables que tengan impacto en las liquidaciones de los pagos a cuenta (modelo 202) y la liquidación del impuesto (modelo 202) (Base imponible, Deducciones, Bonificaciones) previo a la presentación de los citados formularios ante la administración.

4.2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Asesoramiento para el adecuado cumplimiento por parte de la APMYRP en sus obligaciones tributarias en el referido tributo.
- Resolución de consultas relativas al Impuesto Sobre el Valor Añadido bien de forma verbal escrita (vía e-mail) o bien mediante la elaboración de notas o informes en función del alcance, complejidad y/o celeridad que la cuestión exija, atendiendo las necesidades planteadas por la APMYRP.

4.3. Adicionales

- Informar a través de los cauces que se establezcan sobre novedades legales, jurisprudenciales y de criterios administrativos en materia tributaria y fiscal (incluye sentencias judiciales y acuerdos o dictámenes de otros órganos) que pudieran afectar a la APMYRP en la materia objeto del contrato.
- Asesoramiento en la política fiscal de la APMYRP en materia de IS e IVA.
- Asistencia a las reuniones convocadas para el seguimiento de la política fiscal y tributaria de la Entidad objeto del contrato.





- Realización de una adecuada planificación fiscal a lo largo de cada ejercicio, con el objetivo de minimizar en lo posible la carga fiscal, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos legales en materia de IVA e IS.
- Optimización y aplicación de acciones encauzadas a la obtención de ventajas fiscales en materia de IVA e IS.
- Asistencia en la formulación de cuentas en materia de IS e IVA en su caso.
- Apoyo técnico y jurídico en la resolución de los procedimientos de gestión, liquidación, recaudación y revisión del IS e IVA de los ejercicios 2024-2025-2026-2027 y cuya gestión y liquidación se realice en el periodo de duración del contrato, que puedan iniciarse con motivo de posibles actuaciones de inspección por parte de la administración.
- Informar de acciones formativas o divulgativas en materia tributaria y fiscal a la APMYRP, en relación con novedades legales, doctrinales y jurisprudenciales de especial relevancia en la materia tributaria objeto del contrato de asistencia con el alcance que se define en la introducción.
- Preparación de escritos, contestaciones y consultas a dirigir a la Administración Tributaria relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como preparación de escritos para atender recursos, alegaciones y reclamaciones de índole tributaria a formular ante la Administración.

5. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO ADSCRITO AL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 76.2 de la LCSP, se deberá adscribir al cumplimiento del contrato el siguiente personal mínimo de DOS (2) titulados superior universitario (Licenciatura):

- 1 Jefe/a de Servicio
- 1 Técnico Fiscal

El Jefe/a de Servicio organizará la ejecución del asesoramiento fiscal de acuerdo con el contrato y gestionará al personal a su cargo.

A continuación, se detallan las titulaciones académicas y profesionales, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como la del personal técnico, encargados directamente del mismo.

- Jefe/a de Servicio: Requisitos mínimos.





- Licenciatura en Derecho (o formación equivalente) o ADE
 - Máster en tributación.
 - Experiencia mínima de TRES (3) años en materia fiscal y tributaria (deberá incluir IS) acreditándose con certificado de entidad pública o privada donde hayan prestado los servicios.
- Técnicos: Requisito mínimos:
 - Licenciatura en Derecho, Económicas o Empresariales
 - Experiencia mínima de DOS (2) años en materia fiscal y tributaria (deberá incluir IS) acreditándose con certificado de entidad pública o privada donde hayan prestado los servicios).

A efectos de acreditar la titulación superior universitaria sólo se tendrán en cuenta las titulaciones oficiales expedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España y aquellas que estén convenientemente homologadas por dicho Ministerio, en cuyo caso deberá aportarse constancia de dicha convalidación.

Todos aquellos títulos que no cumplan con estos requisitos no serán considerados.

De la experiencia del equipo se informará cumplimentando un currículum vitae del equipo propuesto y se hará una declaración responsable de los trabajos realizados por el referido personal para la ejecución del contrato, indicando objeto y descripción detallada del servicio contratado, nombre de la entidad para la que se ha realizado, importe y fecha de ejecución.

La obligación estipulada en este apartado se considera una obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento será causa de exclusión del licitador o de resolución del contrato ya adjudicado

6. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá prestar el servicio de asesoramiento objeto de esta contratación a través del conocimiento profundo de las competencias y funciones de la APMYRP, así como de su naturaleza y régimen jurídico, con el objeto de conseguir el cumplimiento riguroso de sus obligaciones fiscales y facilitar la planificación económica-financiera en lo relativo a la incidencia fiscal de las operaciones,

De igual manera realizará un análisis de las operaciones y transacciones singulares que por su volumen o características se configuren como atípicas o extraordinarias para determinar las implicaciones que de ellas se desprendan en el ámbito tributario, al objeto de conseguir el cumplimiento riguroso de sus obligaciones fiscales, en general será necesario que el





adjudicatario tenga conocimientos de las transacciones u operaciones de la APMYRP que pudiesen tener implicación fiscal.

La ejecución de los servicios objeto de esta contratación se llevará a cabo en las oficinas de la empresa adjudicataria, y cuando las necesidades del asunto lo requieran, a petición de la entidad, se desarrollarán en las dependencias de la APMYRP, considerando los gastos de desplazamiento en que, en su caso, pudiera incurrir la empresa adjudicataria, incluidos en el precio de su oferta.

Las partes (adjudicatario / APMYRP) asistirán a cuantas reuniones sean convocados y que se estimen pertinentes para el buen desarrollo del contrato.

La empresa adjudicataria deberá nombrar un Responsable del contrato, que actuará de interlocutor con la APMYRP, respondiendo de la correcta realización del servicio contratado, y en especial del nivel de calidad exigido en el mismo.

Con carácter general, los informes o dictámenes y los escritos deberán entregarse en un plazo máximo de 10 días desde la formulación de la consulta. Y las respuestas mediante correo electrónico, cartas o notas en un plazo máximo de 5 días desde la formulación de la consulta.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de vigencia inicial de DOS AÑOS (2) a contar desde el día siguiente a la formalización de este.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta que alcance una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La prórroga será acordada por el órgano de contratación de la APMYRP, y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cada prórroga en su caso acordada.

Por tanto, la duración del contrato, incluidas posibles prórrogas, al no superar los 5 años, cumple con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Dichas prórrogas no podrán producirse, en ningún caso, por consentimiento tácito de las partes, y se notificarán al adjudicatario con un preaviso mínimo dos meses a la finalización del plazo de duración.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el





procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Durante el periodo de duración del contrato incluidas prórrogas se incluye la información y supervisión necesaria para la elaboración y presentación de los pagos fraccionados (Modelo 202) del Impuesto de Sociedades que se produzcan en ese periodo así como la liquidación anual, además incluirá el apoyo que deban prestar al personal de la APMYRP en la presentación o en el cumplimiento de las obligaciones formales que resulten necesarias en este tributo como en materia de IVA de acuerdo con el alcance de los trabajos indicados en el punto 3.

En el ámbito del Impuesto de Sociedades estará incluido el asesoramiento en los criterios de contabilización del impuesto y sus ajustes de acuerdo con las instrucciones que dicte el Organismo Público Puertos del Estado y de lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

Del mismo modo será objeto de revisión y verificación el adecuado cumplimiento de las obligaciones de información en las cuentas anuales de la APMYRP (a formularse en el primer trimestre del año) conforme a lo previsto en el artículo 22 de la referida resolución.

La asistencia externa deberá prestar apoyo técnico y jurídico en la resolución de los procedimientos de gestión, liquidación, recaudación y revisión del IVA y del IS así como de los pagos fraccionados de este último cuya gestión y liquidación se realice en el periodo de duración del contrato, y que puedan iniciarse por parte de los organismos inspectores.

El adjudicatario se compromete a realizar cuantas modificaciones sean necesarias hasta que resulten a plena satisfacción de la Autoridad Portuaria, de acuerdo con las prescripciones del presente Informe.

La Autoridad Portuaria, como titular del servicio podrá ejercer sobre el adjudicatario, las facultades de inspección y control que tenga por conveniente. La inspección del servicio, suministro, obra la ejercerá el departamento responsable del contrato.

Código seguro de Verificación : GEN-c361-0854-40ef-b2a5-9a40-f4a7-bd09-082a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de VEINTICUATROMIL EUROS (24.000 € IVA excluido), (6.000 € anuales x 4 años, IVA no incluido), resultando un valor estimado del contrato teniendo en cuenta su duración dos años, más las posibles prórrogas anuales (dos).

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

El precio incluirá todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, incluidos los gastos de desplazamiento, equipo técnico, dietas, gastos de locomoción y los viajes que realice el personal de la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos.

Las empresas que concurren deberán formular sus ofertas a la baja respecto a dicho importe, siendo excluida de forma automática la que oferte la realización del servicio por importe superior al expresado.

El precio del contrato será pagadero previa presentación de la factura debidamente cumplimentada por parte del contratista, con la aceptación de la misma por parte del responsable de la contratación. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista de la que sea titular.

Marín, septiembre 2024

**RESPONSABLE DEL CONTRATO
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

Ana María Crespo Trujillo

EL PRESIDENTE,

José Benito Suárez Costa.

